



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Constancia secretarial. Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente civil informando que han sido allegadas varias respuestas de las entidades bancarias en razón a la solicitud de medida cautelar notificada. Febrero quince 15 de 2024 - **SÍRVASE PROVEER.**



ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J  
Secretaria

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024). -

### AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 020

*(Poner en conocimiento)*

*Radicación: 2023-00128-00*

### OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

En el proceso de la referencia, se recibe por parte de las entidades Banco de Bogotá S.A, Bancolombia, Banco Popular, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Davivienda S.A, Banco Av. Villas y Banco Agrario de Colombia S.A escritos mediante los cuales informa sobre el registro del embargo decretado por este Despacho Judicial.

Por parte del Banco Davivienda y Banco de Bogotá, informaron que el demandado posee vínculo con dichas entidades, procediendo a registrar la medida cautelar respetando los límites de inembargabilidad.

Se informa que *"...El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación..."*

Las demás entidades financieras manifestaron que el demandado *no posee vínculo con la entidad.*

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

### DISPONE:

**PONER** en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por las entidades bancarias Banco de Bogotá S.A, Bancolombia, Banco Popular, Bancoomeva, Banco Caja Social, Banco Davivienda S.A, Banco Av. Villas y Banco Agrario de Colombia S.A, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*(Firma electrónica)*

**YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Yary Viviana Perez Salazar**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Versalles - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c7e6d3a126750970d306d124ab55c906dccb47879ea6f4f37c741cbb52936c8**

Documento generado en 15/02/2024 07:08:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**